



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**

Carrera 4ª No. 2-18

Email: [j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025)

Expediente 190013333005 – 2019-00031 00  
Demandante: MARIA DEL PILAR PALACIOS Y OTROS  
Demandado: ESE NORTE 3 DE PUERTO TEJADA Y OTROS  
Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

**Auto N° 053**

Procede el Despacho a impartir la aprobación de la liquidación de costas y agencias en derecho del presente proceso, obrante en el cuaderno principal, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Así se encuentra que la sentencia de primera instancia condenó en costas en los siguientes términos:

**“4.- CONDENEN EN COSTAS**

*Dispone el artículo 188 del CPACA que hay lugar a condena en costas a la parte vencida, en los términos de los artículos 361, 365 y 366 del Código General del Proceso, de acuerdo con las tarifas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, y según los pronunciamientos del Tribunal Administrativo del Cauca 19 y del H. sentencia de 7 de abril de 2016 radicado 1291-201 20 Consejo de Estado en. En consecuencia, se condena a la parte demandante a pagar por este concepto el 0.5% del valor de las pretensiones.”*

Así las cosas, se advierte que de conformidad con la demanda las pretensiones equivalen a \$351.558.900.

Por otra parte, conforman el extremo demandante los señores MARÍA DEL PILAR PALACIOS VALENCIA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.651.636; MAURICIO FORI BALLESTEROS identificado con cédula de ciudadanía No. 76.142.443 actuando en nombre propio y en representación de HEILY SOFIA FORI PALACIOS y DAVID ALEJANDRO FORI PALACIOS; MARÍA GELTRUDIS VALENCIA BECERRA identificada con cédula de ciudadanía No. 29.346.420; CARMEN ELENA PALACIOS VALENCIA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.943.578 y ANDRÉS DAVID PALACIOS VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.107.051.771.

Y la parte demandada está conformada por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE NORTE 3 – ESE HOSPITAL EL CINCUENTENARIO NIVEL I DE PUERTO TEJADA, CAUCA Y FUNDACIÓN VALLE DE LILI, como demandados iniciales y LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ALLIANZ SEGUROS SA y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS como llamados en garantía, por lo que el resultado del proceso le afecta igualmente que a la parte que solicitó su vinculación al proceso, esto es la parte demandada.

Finalmente se observa que el Representante Legal Suplente Para Asuntos Procesales de la FUNDACIÓN VALLE DEL LILI, solicita la ejecución de costas a continuación del proceso ordinario, en consecuencia, devolver el expediente a Despacho para pronunciarse sobre dicha petición una vez notificada la presente providencia.

En ese orden de ideas, verificada la información del expediente y la liquidación realizada por el Despacho, SE DISPONE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de gastos, costas y las agencias en derecho, realizado por la secretaría del Despacho por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$351.559) PARA CADA ENTIDAD QUE CONFORMA LA PARTE PASIVA PARA UN TOTAL DE UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/TE (\$1.757.795) a cargo de la parte demandante.

SEGUNDO: Sin remanentes que devolver.

TERCERO: Devolver el expediente a despacho para pronunciarse sobre la solicitud de ejecución de las costas a continuación del proceso ordinario presentada por el Representante Legal Suplente Para Asuntos Procesales de la FUNDACIÓN VALLE DE LILI.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del CPACA, comuníquese la presente decisión a los correos electrónicos indicados en el expediente:

alorar34@hotmail.com  
alorar34@yahoo.com  
esenorte3cauca@hotmail.com  
dielcor@hotmail.com  
diego.cordoba@usc.edu.co  
liquijano@hotmail.com  
notificaciones@fvl.org.co  
notificacionesabogadoberon@hotmail.com  
firmadeabogadosjr@gmail.com  
jcastano@gha.com.co  
notificaciones@londonouribeabogados.com  
notificaciones@fvl.org.co  
notificaciones@gha.com.co  
notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co  
procjudadm183@procuraduria.gov.co  
nlopez@procuraduria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

(firma digital)  
GLORIA MILENA PAREDES ROJAS

Firmado Por:  
**Gloria Milena Paredes Rojas**  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
005  
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9d57caf280bfef3ac42a8e9f64d04ec6e69e0828863149a3cdce80490eaa90**

Documento generado en 31/01/2025 04:40:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**